

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

SPLOS



REUNIÓN DE LOS
ESTADOS PARTES

Distr.
GENERAL

SPLOS/6
11 de abril de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quinta reunión
Nueva York, 24 de julio a 2 de agosto de 1996

Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento
del artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas
sobre el Derecho del Mar

ÍNDICE

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--|-----------------|---------------|
| I. INTRODUCCIÓN | 1 - 4 | 3 |
| II. CUESTIONES RELATIVAS AL DERECHO DEL MAR QUE SE EXAMINARON EN EL QUINCUAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL | 5 - 31 | 3 |
| A. El debate en la Asamblea General | 5 - 10 | 3 |
| B. Función que cabe al informe anual del Secretario General | 11 - 14 | 5 |
| C. Situación de la Convención y de su aplicación por los Estados | 15 - 16 | 6 |
| D. El Acuerdo de 1995 sobre poblaciones de peces | 17 - 18 | 6 |
| E. Otras cuestiones relativas a la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos | 19 - 22 | 6 |
| F. Establecimiento de las instituciones creadas por la Convención | 23 - 25 | 7 |
| G. Cuestiones especiales | 26 - 30 | 7 |
| H. Labor de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar | 31 | 8 |

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--|-----------------|---------------|
| III. ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES Y NUEVAS CUESTIONES . | 32 - 47 | 9 |
| ÍNDICE (continuación) | | |
| A. Cuestiones institucionales | 32 - 39 | 9 |
| 1. Examen regular y periódico de las cuestiones oceánicas | 32 - 36 | 9 |
| 2. Consultas entre organismos | 37 - 39 | 10 |
| B. Nuevas cuestiones | 40 - 47 | 10 |
| 1. Protección del patrimonio cultural subacuático | 40 | 10 |
| 2. Diversidad biológica marina y costera | 41 - 46 | 11 |
| 3. Normas de origen | 47 | 12 |
| IV. CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS | 48 - 55 | 12 |
| <u>Anexo.</u> Lista de documentos principales | | 17 |

I. INTRODUCCIÓN

1. Según el párrafo 2 a) del artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Secretario General "informará a los Estados Partes, a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y a las organizaciones internacionales competentes de las cuestiones de carácter general que hayan surgido con respecto a esta Convención". De conformidad con el párrafo 3 del mismo artículo, dichos informes se transmitirán también a los Estados que se definen como observadores de la Autoridad en el artículo 156.

2. Después de que la Convención entrara en vigor, la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, pidió al Secretario General, que presentara esos informes y apuntó que el amplio informe anual sobre los acontecimientos relativos al derecho del mar que preparara para que lo examinara la Asamblea podría servir de base a aquéllos (resolución 49/28, párr. 15 a)). Por consiguiente, cabe hacer referencia al más reciente informe sobre el derecho del mar de fecha 1º de noviembre de 1995¹.

3. El presente informe obedece al propósito de ofrecer un resumen de los principales acontecimientos actuales, en particular el examen del tema "Derecho del mar" y asuntos afines en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General y en otros foros intergubernamentales. De conformidad con el párrafo 2 a) del artículo 319 de la Convención, se señala a la atención de los Estados Partes, de la Autoridad y de las organizaciones internacionales competentes determinadas cuestiones que se han planteado y que son dignas de estudio.

4. Para comodidad de los gobiernos y organizaciones internacionales, en el anexo del presente informe figura una lista de los principales documentos actuales de las Naciones Unidas relativos al derecho del mar que figura en el anexo del presente informe.

II. CUESTIONES RELATIVAS AL DERECHO DEL MAR QUE SE EXAMINARON EN EL QUINCUAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

A. El debate en la Asamblea General

5. Como se recordará, la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y una vez entrada en vigor la Convención, ratificó expresamente y por primera vez su carácter de institución mundial competente para examinar los acontecimientos generales relacionados con el derecho del mar (resolución 49/28, preámbulo). Por otra parte, en el quincuagésimo período de sesiones se examinaron por primera vez de manera conjunta todas las cuestiones relativas a la Convención sobre el Derecho del Mar, lo que obligó a reclasificar algunos subtemas relacionados con la pesca marina que habían quedado comprendidos en el tema "Medio ambiente y desarrollo sostenible", asignado a la Segunda Comisión, pasaron al tema "Derecho del mar", asignado para su examen en sesiones plenarias. Está previsto que, en el futuro, tanto esos subtemas como las demás cuestiones afines formen parte del tema "Derecho del mar" en el programa de la Asamblea General. El Secretario General encomia esta medida y está convencido de que el debate unificado fomentará la aplicación efectiva de la Convención y le permitirá desempeñar sus obligaciones en este ámbito con más eficacia. Esta

medida contribuye también el proceso en curso de racionalización de los trabajos de la Asamblea.

6. La documentación presentada a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones consistía en el amplio informe anual del Secretario General sobre el derecho del mar¹, su informe acerca de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas (poblaciones de peces transzonales) y las poblaciones de peces altamente migratorios² y tres informes sobre las cuestiones de la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, la pesca no autorizada y las capturas incidentales y los descartes en la pesca³. Varias delegaciones presentaron documentos relativos a asuntos de tanta actualidad como el paso en tránsito por estrechos internacionales (véase el anexo).

7. En las sesiones plenarias 80^a y 81^a, celebradas el pasado 5 de diciembre, las cuestiones mencionadas fueron objeto de un debate, cuyos elementos principales se resumen más adelante. La resolución 50/23, relativa al derecho del mar, fue aprobada por 132 votos contra 1 y 3 abstenciones. La resolución 50/24, relativa al Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (Acuerdo de 1995 sobre poblaciones de peces) y la resolución 50/25, relativa a la pesca con redes de enmalle y deriva, la pesca no autorizada y las capturas incidentales y los descartes en la pesca, fueron aprobadas sin proceder a votación.

8. En la resolución 50/23, se tratan varias cuestiones administrativas de importancia, como la de seguir financiando los gastos administrativos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas⁴ y la de mantener la actual secretaría provisional hasta que el Secretario General de la Autoridad pueda hacerse cargo de modo efectivo de las funciones de su secretaría. Se aprobó también la prestación de servicios para la Autoridad y para las reuniones que celebrarían los Estados Partes en 1996 y se tomó nota de la intención de aprobar un presupuesto inicial para el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y de asegurar su funcionamiento eficaz, así como de preparar el establecimiento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental⁵.

9. En el párrafo 10 de la resolución 50/23 la Asamblea General reafirmó su objetivo político esencial y, por tanto, elemento fundamental de la labor de planificación y programación de la Organización en materia de derecho del mar y asuntos oceánicos, de "garantizar la aplicación uniforme y coherente de la Convención y la utilización de un criterio coordinado con respecto a su aplicación efectiva". En el informe que presentó en el quincuagésimo período de sesiones, el Secretario General había hecho particular hincapié en la necesidad de que los gobiernos se mantuvieran al corriente de las cuestiones de derecho del mar que se plantearan en las deliberaciones de muchos órganos intergubernamentales y que respaldaran el desarrollo armónico del derecho y la política internacionales en el marco que ofrecía la Convención.

10. La Asamblea General centró sus debates en la función que cabía al informe que le presentaba el Secretario General, la situación de la Convención y su aplicación, el nuevo acuerdo sobre poblaciones de peces, las demás cuestiones que afectaban a la conservación y el ordenamiento de los recursos marinos vivos, especialmente la cooperación regional, el establecimiento de las instituciones previstas en la Convención, diversas cuestiones especiales y la labor de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

B. Función que cabe al informe anual del Secretario General a la Asamblea General

11. El informe anual del Secretario General sobre derecho del mar abarca todas las cuestiones relacionadas con la Convención, incluidas las instituciones creadas en virtud de este instrumento, así como los demás acontecimientos en el ámbito de los asuntos oceánicos. Sirve también de informe sobre la labor realizada por la Organización y por el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto en el ámbito de los asuntos oceánicos. Así pues, ofrece la base necesaria para el "examen anual de los acontecimientos generales relacionados con el derecho del mar que efectúa la Asamblea General como institución mundial a la que compete ese examen" (resolución 49/28 de la Asamblea General, preámbulo).

12. En el informe de 1995 se señalaron en particular a la atención de los Estados Miembros acontecimientos tan importantes como la mayor aceptación de la Convención tras la adopción del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (Acuerdo de 1994 sobre la Parte XI) y los importantísimos avances en materia de derecho y política internacionales, sobre todo en los ámbitos de la protección ambiental y de la ordenación y conservación de los recursos pesqueros, y muy particularmente el Acuerdo de 1995 sobre poblaciones de peces y el Código de Conducta para la Pesca Responsable, aprobado posteriormente en la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) celebrada en octubre de 1995.

13. En el informe se insistió también en la necesidad de que los gobiernos se mantuvieran al tanto de las cuestiones relacionadas con el derecho del mar que se plantearan en las deliberaciones de muchos foros intergubernamentales y a que mantuvieran un criterio coherente a ese respecto⁶.

14. Los debates que se celebran en la Asamblea General dependen cada vez más de la visión de conjunto de los acontecimientos que ofrece el informe del Secretario General. En el quincuagésimo período de sesiones, varios oradores pusieron de relieve que el informe era un importante instrumento para dar a conocer al mundo en general, y a la Asamblea General en particular, la naturaleza y amplitud de los acontecimientos actuales. Por consiguiente, el Secretario General debería dar prioridad a la tarea de velar por que en estos informes se siguieran tratando extensamente todos los acontecimientos destacados. Se insistió en que el informe fuera distribuido mucho antes de la celebración de los debates y en que contuviera propuestas de medidas que pudieran adoptar los Estados, la Organización, los organismos internacionales competentes o incluso el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto.

C. Situación de la Convención y de su aplicación por los Estados

15. Cabe insistir en que la Convención está ganando aceptación con más rapidez. En la actualidad (al 1º de abril de 1996), hay 87 Estados que son partes en ella y, a la luz de la información facilitada por las delegaciones en el curso del debate y de los indicios observables en la reunión posterior de los Estados Partes, cabe esperar que en 1996 reciba otras 10 o más ratificaciones o adhesiones.

16. En el debate de la Asamblea General, varias delegaciones informaron también sobre las leyes que se habían aprobado recientemente en sus países, sobre todo en materia de pesca, navegación, investigación oceanográfica, contaminación marina y delimitación de zonas adyacentes. El Secretario General señala que es muy conveniente que los Estados Miembros utilicen el tema correspondiente de la Asamblea General para anunciar cualquier plan relativo a la aceptación de la Convención y los acuerdos conexos y para facilitar información sobre leyes nuevas o cuya aprobación está prevista y demás medidas en la materia, de manera de poder dar amplia publicidad, de la manera más simple y directa, a las medidas que hayan adoptado.

D. El Acuerdo de 1995 sobre poblaciones de peces

17. El Acuerdo de 1995 sobre poblaciones de peces fue abierto a la firma el 4 de diciembre de 1995, y seguirá estándolo durante 12 meses. Hasta la fecha, lo han firmado 31 Estados, pero ninguno lo ha ratificado.

18. En el debate de la Asamblea General, las delegaciones insistieron particularmente en la importancia que tenía el Acuerdo para fortalecer las organizaciones regionales y la necesidad de llevar a cabo una intensa labor de seguimiento en este ámbito; en la importancia general que tenía el Acuerdo para aumentar en gran medida las posibilidades de aplicación de las normas del derecho internacional y la importancia de que se siguieran examinando, en el contexto del tema de la Asamblea General sobre derecho del mar, todas las cuestiones relacionadas con la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos. También se hizo hincapié en las observaciones que se formularon con respecto a las disposiciones ejecutivas del Acuerdo relativas a la norma fundamental de la jurisdicción que tiene todo Estado sobre los buques que enarbolan su pabellón en alta mar, así como con respecto a los procedimientos generales de solución de controversias basados en la Convención sobre el Derecho del Mar.

E. Otras cuestiones relativas a la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos

19. Las delegaciones informaron sobre la nueva legislación nacional aprobada con miras a promover el cumplimiento de la suspensión mundial de toda la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva (resolución 46/215 de la Asamblea General) y, en un caso, sobre las medidas adoptadas para permitir la intercepción de los buques pesqueros en alta mar.

20. Por lo que respecta a la cuestión de las capturas incidentales y los descartes en la pesca, se dijo que era la FAO la que debería ocuparse de ella, dado que los problemas que planteaba eran de carácter extremadamente técnico y complejo.

21. En cuanto a la pesca no autorizada, varias delegaciones atribuyeron considerable importancia al informe que presentaría el Secretario General en el quincuagésimo primer período de sesiones, en cumplimiento de la resolución 50/25.

22. A fin de subrayar la necesidad de que se adoptasen medidas a escala regional a los efectos de la aplicación efectiva del Acuerdo de 1995 sobre poblaciones de peces, se informó de las medidas adoptadas recientemente o que se adoptarían en el futuro próximo en las regiones del Océano Índico, del Atlántico y del Atlántico Norte y del Pacífico Sur.

F. Establecimiento de las instituciones creadas por la Convención

23. Los gobiernos eran conscientes de que el establecimiento de las instituciones creadas en la Convención avanzaba con lentitud, en particular la elección del Consejo de la Autoridad. Algunas delegaciones observaron que los gastos proyectados por concepto del establecimiento de la Autoridad eran demasiado elevados. También se ha manifestado preocupación en reiteradas ocasiones, como cuestión de principio, por el hecho de que sus gastos se sufragaran con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas en lugar de que los costeen los Estados Partes en la Convención. De resultados de las medidas adoptadas subsiguientemente por la Asamblea General cuando examinó el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se redujo el proyecto de presupuesto de la Autoridad.

24. Por lo que se refiere al Tribunal, se señaló que tal vez tuviera que desempeñar funciones que no podía desempeñar actualmente ningún otro tribunal o corte internacional en virtud de su instrumento constitutivo. El presupuesto inicial previsto había sido reducido considerablemente y había sido posteriormente aprobado y prorrateado entre los Estados Partes. El Secretario General insta a que se aprovechen al máximo en el Tribunal los conocimientos especializados que existen en las Naciones Unidas.

25. En cuanto a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, se señaló que el aplazamiento acordado de 10 meses para la elección de sus miembros no debería afectar indebidamente a los Estados a la hora de aplicar el artículo 4 del anexo II de la Convención, según el cual el Estado ribereño que se proponga establecer el límite exterior de su plataforma continental más allá de 200 millas marinas presentará a la Comisión su información dentro de los 10 años siguientes a la entrada en vigor de la Convención respecto de ese Estado.

G. Cuestiones especiales

26. Se señaló el vínculo que se establecía en la resolución de la Asamblea General sobre el derecho del mar entre la importancia estratégica de la

Convención y el capítulo 17 del Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo relativo a los océanos. Ese vínculo es fundamental en la medida en que refuerza la cooperación internacional, especialmente en materia de protección del medio marino. Es importante que los Estados Partes sigan vigilando de cerca las cuestiones de la competencia de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y en relación con el examen que realizará ésta en 1996 del capítulo 17 y la evaluación de su ejecución.

27. Los problemas relacionados con el medio marino siguen suscitando evidente preocupación. En el debate a la Asamblea General en 1995, se hizo nuevamente hincapié en la situación ecológica del Mar Negro y el Mar de Azov. También se pusieron de relieve la Declaración y el Programa Mundial de Acción adoptados en Washington por la Conferencia Intergubernamental sobre la protección del medio marino contra las actividades terrestres⁷, y las actividades realizadas para conseguir que el Programa tenga carácter práctico. En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General estudiará las propuestas de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible acerca de la aplicación del Programa Mundial de Acción, en particular, el marco institucional necesario a nivel mundial. El PNUMA se encargará principalmente de prestar apoyo administrativo al Programa.

28. El debate sobre el derecho del mar también ofreció la oportunidad a numerosos Estados de pedir la inmediata cesación de todas las pruebas nucleares y de manifestar su preocupación por las consecuencias de las actividades de tipo nuclear para el medio marino en general. Se señaló que en el plano regional los Estados intentaban cada vez más restringir la circulación de desechos nucleares y materiales nucleares de otro tipo por buque y se hizo referencia en particular a la reciente Convención de Waigani⁸.

29. En el curso del debate se insistió en la clara necesidad de coordinar de forma aún más estrecha las tareas de las Naciones Unidas y las de sus diversos organismos, en particular en lo tocante a las cuestiones de medio ambiente y desarrollo. Se subrayó en particular la necesidad de que fuera más eficaz la labor del Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Contaminación del Mar (GESAMP) de la OMI/FAO/UNESCO-COI/OMM/OMS/OIEA/Naciones Unidas/PNUMA y el Subcomité de Océanos y Zonas Costeras del Comité Administrativo de Coordinación.

30. Más adelante se hace referencia a los acontecimientos importantes que han tenido lugar después de la celebración del quincuagésimo período de sesiones.

H. Labor de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar

31. El Secretario General observa con satisfacción que en el debate los Estados manifestaron su apoyo a la labor de la División, que consideraba fundamental para que se lleven a cabo sin obstáculos las actividades relacionadas con la Convención. De hecho, muchas delegaciones manifestaron que había que seguir aumentando de forma ininterrumpida la capacidad institucional de la Organización en esta materia. Se tomó nota del establecimiento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y de las ininterrumpidas actividades de la División para prestar a la Autoridad y al Tribunal el apoyo que necesitan. Además de

señalar la utilidad de sus numerosas actividades, se hizo hincapié en la necesidad de reforzar la base de datos con información actualizada sobre legislaciones nacionales en materia del derecho de mar, utilizar la red Internet para difundir información rápidamente y aumentar la capacidad para prestar el apoyo técnico y jurídico que necesitan los Estados en desarrollo para aplicar la Convención en el plano nacional.

III. ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES Y NUEVAS CUESTIONES

A. Cuestiones institucionales

1. Examen regular y periódico de las cuestiones oceánicas

32. Las medidas que se han adoptado para poner en práctica el capítulo 17 del Programa 21 ponen de manifiesto, tal vez más que cualquier otra cosa, los efectos que ha tenido la entrada en vigor de la Convención. Esta ha hecho posible concertar un acuerdo con fuerza jurídica obligatoria sobre los problemas que plantean las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones migratorias, logro que no habría sido posible predecir cuando se negociaron las correspondientes disposiciones del Programa 21. Se ha reconocido también que la entrada en vigor de la Convención ha servido de firme base al Programa Mundial de Acción para la protección del medio marino contra las actividades terrestres.

33. Aún no se han materializado íntegramente los efectos de la Convención y la capacidad de la Organización para prestar su más pleno apoyo a la aplicación ininterrumpida del capítulo 17, así como de la propia Convención, suscita considerable preocupación, a la que se suman los demás elementos de incertidumbre causados por la actual crisis financiera de las naciones Unidas y sus efectos en la ejecución de los programas.

34. Es importante observar en este contexto que muchos gobiernos asignan gran importancia a la cuestión del examen cabal y periódico de las cuestiones marinas a los efectos de cumplir en mejor forma el objetivo de velar por la aplicación efectiva de la Convención o del capítulo 17 del Programa 21. El Secretario General recuerda que el capítulo 17 del Programa 21⁹ está basado en la Convención (párr. 17.1) y que el llamamiento que en él se hace a la Asamblea General de disponer el examen periódico de "cuestiones marinas y costeras en general, incluidas cuestiones del medio ambiente y el desarrollo" (párr. 17.117, oración introductoria) obedece, entre otras cosas, al reconocimiento de larga data de que todas las cuestiones oceánicas están relacionadas entre sí y tienen que tratarse en su conjunto.

35. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible examinó en su cuarto período de sesiones (18 de abril a 3 de mayo de 1996) la necesidad de estudiar periódicamente en el plano intergubernamental las cuestiones relativas a la protección del medio marino y la conservación y ordenación de sus recursos en relación con la aplicación del área del programa F del capítulo 17, que trata de los aspectos institucionales. La Comisión llegó a la conclusión de que debía proceder a un examen periódico general de todos los aspectos del medio marino respecto de los cuales la convención constituía el marco jurídico general y la Asamblea General debía examinar los resultados de esa labor en relación con un tema titulado "Los océanos y el derecho del mar".

36. A juicio del Secretario general, esta decisión de la Comisión reviste particular importancia para los Estados Partes en la Convención y para las organizaciones internacionales competentes con arreglo a ella, ya que los resultados de un minucioso examen periódico de una parte muy importante de las cuestiones oceánicas, la relativa a las cuestiones ambientales y de los recursos, redundarán en considerable beneficio del examen periódico anual de las cuestiones oceánicas por la Asamblea General. El Secretario General tiene que observar, no obstante, que la actual crisis financiera puede redundar en detrimento de las posibilidades de la Organización de prestar el apoyo necesario para las funciones mucho mayores de vigilancia, evaluación y asesoramiento que se necesitarían.

2. Consultas entre organismos

37. Tanto en el debate de la Asamblea General sobre el derecho del mar como en la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible se ha hecho particular hincapié en la necesidad de reforzar considerablemente los actuales mecanismos interinstitucionales, en particular, el Subcomité de Océanos y Zonas Costeras del Comité Administrativo de Coordinación y el GESAMP¹⁰.

38. Los resultados de la Conferencia de Washington sobre la protección del medio marino contra las actividades terrestres han contribuido también a que crezca el interés por disponer de mecanismos interinstitucionales más eficaces y disposiciones intergubernamentales coherentes para examinar las cuestiones relacionadas con los océanos desde puntos de vista multisectoriales y multidisciplinarios. El Secretario General desea destacar que un objetivo muy importante en ambos contextos es fortalecer la aplicación de la Convención y propiciar el establecimiento armonizado de leyes y normas en la materia.

39. Habida cuenta de la particular importancia del Programa Mundial de Acción de Washington para respaldar la aplicación de la Convención y de las disposiciones relacionadas con ella, en particular las disposiciones y acuerdos regionales, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar cooperará estrechamente con el PNUMA y con otras organizaciones internacionales interesadas en la ejecución del Programa.

B. Nuevas cuestiones

1. Protección del patrimonio cultural subacuático

40. En el informe de 1995 del Secretario General sobre el derecho del mar¹¹ se señaló la labor llevada a cabo hasta la fecha por la UNESCO sobre la posible redacción de un instrumento normativo internacional para la protección del patrimonio cultural subacuático. Posteriormente, la Conferencia General de la UNESCO, en su 28ª reunión, aprobó la resolución 7.6, en la que se reconoce la necesidad de examinar detenidamente no sólo los aspectos técnicos de la cuestión, sino también los jurisdiccionales. Asimismo, se pide a la UNESCO que celebre consultas con las Naciones Unidas sobre las cuestiones relativas al derecho del mar y con la OMI sobre aspectos como el salvamento, y que organice una reunión de expertos¹². Se invitará a formular observaciones sobre las conclusiones a que lleguen éstos y se presentará un informe final

en la 29ª reunión de la Conferencia General en 1997 para que ésta pueda "pronunciarse entonces sobre la conveniencia de que el asunto se trate en un plano internacional y sobre el método que habría que adoptar para ello".

2. Diversidad biológica marina y costera

41. En el informe de 1995 del Secretario General (párrafos 203 y 204) también se señalaron a la atención de los Estados Miembros los recientes acontecimientos en el campo de la diversidad biológica marina y costera y sus consecuencias para el derecho del mar.

42. Posteriormente, en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (6 a 17 de noviembre de 1995) se manifestó un nuevo consenso mundial sobre la importancia de la diversidad biológica marina y costera, se adoptó la decisión II/10 sobre la "conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera" y se instó a las partes, en la Declaración Ministerial de Yakarta sobre la Aplicación del Convenio a que adoptaran de inmediato medidas para aplicar las decisiones adoptadas al respecto¹³.

43. En el párrafo 12 de la decisión II/10, la Conferencia de las Partes pide a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica que, en consulta con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas, "estudie la relación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar con respecto a la conservación y la utilización sostenible de los recursos genéticos en los fondos marinos profundos, a fin de que, en reuniones futuras, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico pueda ocuparse, si procede, de las cuestiones científicas, técnicas y tecnológicas relativas a la prospección biológica de recursos genéticos en los fondos marinos profundos".

44. Además, en el párrafo 13 de la decisión, la Conferencia invita a los "órganos internacionales y regionales encargados de los instrumentos jurídicos, acuerdos y programas" que tratan de actividades conexas a "que revisen sus programas para mejorar las medidas existentes y desarrollar nuevas medidas que promuevan la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina", que suministren periódicamente información a la Conferencia de las Partes y a que cooperen con el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en la planificación y aplicación de programas. La División figura entre los órganos enumerados junto con un amplio abanico de organizaciones, que incluye a la propia Asamblea General. El Secretario General tiene la intención de tratar de forma más amplia en su informe, en relación con el párrafo 19 de la resolución 49/28 de la Asamblea General¹⁴, el tema de la diversidad biológica marina y de la relación entre la Convención sobre el Derecho del Mar y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y de no limitarse al tema de interés directo para la Conferencia de las Partes en ese Convenio, a saber, los recursos genéticos de los fondos marinos profundos.

45. Cabe también mencionar la decisión II/14 de la Conferencia de las Partes, relativa a la convocación de un curso práctico intergubernamental de participación abierta sobre cooperación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros convenios internacionales relativos a cuestiones afines, con

el objeto, entre otras cosas, de determinar las características comunes que permitirían intercambiar información por conducto de centros de información y ayudaría a las partes a elaborar "una normativa nacional apropiada e integrada en materia de diversidad biológica".

46. Es importante que los Estados Partes estén informados a tiempo de esos acontecimientos, habida cuenta también de que el citado grupo de trabajo intergubernamental se reunirá en mayo de 1996 junto con el grupo de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico. El Secretario General insta a los Estados, y en particular a los Estados Partes en la Convención sobre el Derecho del Mar que también son partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, a que coordinen sus actividades especialmente para preparar estudios de la relación entre ambos convenios, determinar las medidas adicionales que sea necesario adoptar, entre otras, el posible establecimiento de normas internacionales, nuevas o adicionales, y contribuir a la adopción de legislación nacional adecuada en materia de conservación de la diversidad biológica marina y costera, conformes a ambos convenios y a los acuerdos regionales pertinentes.

3. Normas de origen

47. Tras la entrada en vigor de la Convención se presta atención a todas las cuestiones que tienen o pueden tener que ver con el derecho del mar. Por ejemplo, la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de Aduanas prestan ahora atención a la posible necesidad de formular disposiciones especiales sobre las "normas de origen" que se han de aplicar a los productos (tanto vivos como no vivos) originarios o derivados de las distintas zonas marítimas. Además de aclarar los conceptos y los aspectos jurisdiccionales del mar territorial, la alta mar, la plataforma continental, la zona económica exclusiva y la zona internacional de los fondos marinos, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar ha señalado numerosas cuestiones a la atención del Comité Técnico de la Organización Mundial de Aduanas y al Comité sobre Normas de Origen de la Organización Mundial del Comercio, que se encargan de darles forma jurídica en el marco del Acuerdo sobre Normas de Origen.

IV. CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

48. Este período reviste especial importancia para el futuro de la cooperación internacional en materia de asuntos oceánicos. Es necesario que se siga prestando apoyo a las actividades destinadas a ajustar rápidamente, consolidar y reforzar el derecho y la política internacionales en materia de cuestiones oceánicas y una serie de foros intergubernamentales, en particular, las conferencias de las partes en convenciones y los órganos como la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible. Para que la Convención conserve su preeminencia en todos los aspectos del derecho del mar y su importancia estratégica como "marco para la adopción de medidas nacionales, regionales y mundiales en el ámbito marino" (resolución 50/23 de la Asamblea General, preámbulo) es necesario que cuente con la atención ininterrumpida de los Estados Partes y del Secretario General.

49. Como se destacaba en la introducción del informe anual correspondiente a 1995, las dudas o las incongruencias en lo que atañe al foro escogido para examinar una cuestión pueden ocasionar nuevos problemas de coordinación entre las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales competentes, o entre dichas organizaciones, y dificultar el desarrollo armónico del derecho internacional relacionado con los océanos. El Secretario General llegaba en ese informe a la conclusión de que había llegado el momento de que los Estados Miembros estudiaran más detenidamente cómo la Asamblea General habría de desempeñar su función de vigilancia teniendo presente que ello supondría examinar a menudo la aplicación de importantes convenciones e instrumentos afines, así como la Convención sobre el Derecho del Mar. Esta conclusión se ha visto corroborada en la reciente decisión de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de recomendar la realización de exámenes periódicos y minuciosos de las cuestiones relativas al medio marino y el aprovechamiento de sus recursos (véanse los párrafos 34 a 36 del presente informe).

50. Se insta a los gobiernos a que velen por que las delegaciones que envíen a los diversos foros intergubernamentales donde se traten temas relativos al derecho del mar adopten un criterio uniforme en el análisis de los asuntos relacionados con la Convención y tomen las medidas adecuadas, cuando sea necesario, con el fin de promover la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General vinculadas con el derecho del mar, de manera que se facilite el desarrollo armónico del derecho y la política oceánicas. El Secretario General hará todo lo que esté a su alcance para facilitar ese proceso en la medida en que los recursos lo permitan.

51. La necesidad de aplicar criterios coordinados y uniformes en el plano internacional en cuanto a los aspectos jurídicos relativos a la Convención encuentra ejemplos de actualidad en la protección del patrimonio cultural submarino, la diversidad biológica marina y de las zonas costeras, incluido el acceso a los recursos genéticos que se encuentran en aguas profundas, y la uniformidad de las normas de origen como se ha señalado en los párrafos 40 a 47 del presente informe. Los Estados Partes de la Convención sobre el Derecho del Mar que también son partes en convenciones relativas a los temas mencionados o que son miembros de los órganos encargados de esos temas habrán de enfrentar problemas particulares. Se observará en este sentido que varias convenciones relacionadas con el medio ambiente, incluidos en particular los acuerdos regionales, constituyen la vía de que han de valerse los Estados Partes para cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de la Convención sobre el Derecho del Mar.

52. En la actualidad se aprecia en todo el sistema internacional un aumento en las actividades relacionadas con los asuntos oceánicos, a lo que ha contribuido en gran medida la entrada en vigor de la Convención. El Secretario General prevé que los resultados de los diversos exámenes y evaluaciones solicitados en la resolución 49/28 de la Asamblea General (párrafos 18 a 20)¹⁵ sobre las consecuencias y las repercusiones de la entrada en vigor de la Convención constituirán una obra conjunta de las organizaciones que forman el sistema de las Naciones Unidas. De ahí se derivarán importantes orientaciones para los Estados Partes en la Convención y para la Asamblea General y se sentarán las bases para la elaboración de un nuevo plan estratégico con miras a la aplicación efectiva de la Convención en lo referente a una amplia variedad de cuestiones.

53. De la prontitud y la profundidad con que las organizaciones internacionales respondan al llamamiento hecho por la Asamblea General dependerá en gran medida cuán completo será el informe que preparará el Secretario General de conformidad con el párrafo 19 de la resolución 49/28. Por otra parte, dado que muchas organizaciones han experimentado demoras en la realización de los exámenes y evaluaciones detallados y de vasto alcance que tenían que hacer, tal vez el Secretario General no pueda presentar el informe completo en el quincuagésimo primer período de sesiones.

54. En cuanto al informe anual del Secretario General a la Asamblea General sobre el derecho del mar, la Asamblea expresó claramente que prefería recibirlo con suficiente antelación al comienzo del período de sesiones, a fin de poder realizar un examen adecuado de todas las cuestiones. También se hizo hincapié en la necesidad de que el Secretario General sugiriera medidas que la Asamblea pudiera adoptar y, en ese sentido, cabe mencionar el párrafo 15 b) de la resolución 49/28, en que se pide al Secretario General que formule "recomendaciones para su examen y la adopción de medidas por la Asamblea u otros foros intergubernamentales apropiados". El Secretario General desea señalar que, si bien tiene que presentar su informe anual a mediados del período de sesiones de la Asamblea General, en razón de que se trata de un informe completo, la gran demanda de documentación relativa a otros temas prioritarios ha impedido en muchos casos su publicación con antelación suficiente al debate del tema relativo al derecho del mar. Como medida práctica, se hará todo lo posible por distribuir el informe del Secretario General antes del comienzo del período de sesiones de la Asamblea y publicar adiciones posteriores para actualizar la información, de ser necesario.

55. Se sugiere que los futuros informes que presente el Secretario General en virtud del artículo 319 se centre en la determinación de las cuestiones que revisten importancia especial para los Estados Partes y las organizaciones internacionales competentes, así como en la forma adecuada de tratarlas, a fin de facilitar posteriormente su examen en la Asamblea General. No obstante, ese informe no obedecería al propósito de sustituir el informe anual del Secretario General a la Asamblea General, en el cual se da un panorama general de todos los acontecimientos en la materia.

Notas

¹ A/50/713 y Corr.1.

² A/50/550.

³ A/50/553; A/50/549; A/50/552.

⁴ De conformidad con el Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de diciembre de 1982, anexo, sección 1, párrafo 14.

⁵ Cabe señalar que en la resolución 50/23 de la Asamblea General se recordaba expresamente la resolución 49/28, aprobada tras la entrada en vigor de la Convención el 16 de noviembre de 1994 y que no era necesario reiterar que la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría conservaba el mandato establecido en la resolución.

Notas (continuación)

⁶ En el informe del Secretario General sobre el capítulo 17 del Programa 21 (E/CN.17/1996/3, párr. 24 a)), se hacía a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible una recomendación similar sobre la coordinación de la política nacional.

⁷ Véase el documento A/51/116.

⁸ Convención de prohibición de la importación a los países insulares del Foro de desechos peligrosos y radiactivos y sobre el control del movimiento transfronterizo y la ordenación de desechos peligros dentro de la región del Pacífico meridional, aprobada en el 26º Foro del Pacífico Meridional y abierta a la firma el 16 de septiembre de 1995.

⁹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección, resolución 1, anexo II).

¹⁰ El GESAMP comenzará a preparar este año un nuevo informe sobre el estado del medio marino.

¹¹ A/50/713 y Corr.1, párrs. 228 a 231.

¹² La primera reunión de expertos se celebrará en París del 22 al 24 de mayo de 1996.

¹³ Informe de la segunda reunión (UNEP/CBD/COP/2/19, anexo II), 30 de noviembre de 1995. En la decisión, la Conferencia de las Partes toma nota del Código de Conducta para la Pesca Responsable, de la FAO; del Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces transzonales, y de la Declaración de Washington y del Programa Mundial de Acción para la protección del medio marino contra las actividades terrestres, y se apoya la aplicación de esos instrumentos en forma que sea consecuente con el Convenio sobre la Diversidad Biológica. La decisión II/10 se basó en la recomendación I/8 aprobada por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en su primera reunión (UNEP/CBD/COP/2/5), de la que se trató en el informe anual del Secretario General correspondiente a 1995. También incluye un anexo I en que figuran "conclusiones adicionales" sobre la recomendación I/8 y un anexo II en que se incluye un "proyecto de programa para el programa futuro en diversidad biológica, marina y costera".

¹⁴ El texto de los párrafos 18, 19 y 20 de la resolución 49/28 de la Asamblea General es el siguiente:

"18. Invita a las organizaciones internacionales competentes a que evalúen las repercusiones de la entrada en vigor de la Convención en sus respectivas esferas de competencia y a que determinen las medidas adicionales cuya adopción pueda ser necesaria como consecuencia de esa entrada en vigor, con miras a lograr que se enfoque de manera uniforme, coherente y coordinada la aplicación de las disposiciones de la Convención en todo el sistema de las Naciones Unidas;

Notas (continuación)

¹⁴ (continuación)

19. Pide al Secretario General que prepare un informe amplio acerca de las repercusiones de la entrada en vigor de la Convención sobre los instrumentos y programas conexos existentes o propuestos en todo el sistema de las Naciones Unidas y que presente ese informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

20. Invita a las organizaciones internacionales competentes, así como a las instituciones de desarrollo y de financiación, a que tengan concretamente en cuenta en sus programas y actividades las repercusiones de la entrada en vigor de la Convención sobre las necesidades de los Estados, especialmente los Estados en desarrollo, en materia de asistencia técnica y financiera, y a que apoyen las iniciativas subregionales o regionales encaminadas a la cooperación para la eficaz aplicación de la Convención;"

¹⁵ Resolución 49/28, párrs. 18 a 20 (véase la nota 14 supra).

Anexo

LISTA DE DOCUMENTOS PRINCIPALES

I. DOCUMENTOS BÁSICOS

El Derecho del Mar: Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar con un índice temático y el Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.V.5)*.

Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982. Véase el anexo de la resolución 48/263 de la Asamblea General, aprobada el 28 de julio de 1994. Véase el documento A/RES/48/263. Véase también el Boletín sobre el Derecho del Mar, número especial IV (noviembre de 1994)*.

Resoluciones 49/28 y 50/23 de la Asamblea General. Derecho del Mar. Aprobadas, respectivamente, el 6 de diciembre de 1994 y el 5 de diciembre de 1995. Véanse los documentos A/RES/49/28 y A/RES/50/23.

Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Véanse los documentos A/50/550, anexo I y A/CONF.164/37.

Resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Véanse los documentos A/50/550, anexo II y A/CONF.164/38, anexo.

II. DOCUMENTOS DEL QUINCUAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Debates de la Asamblea General

A/50/PV.80 y 81 Sesiones plenarias 80^a y 81^a, 5 de diciembre de 1995.
Tema 39 del programa: Derecho del mar. Informe del Secretario General (A/50/713 y Corr.1); proyecto de resolución (A/50/L.34). Tema 96 del programa: Medio ambiente y desarrollo sostenible: utilización y conservación sostenibles de los recursos vivos de alta mar. Informes del Secretario General (A/50/549, A/50/550, A/50/552, A/50/553); proyectos de resolución (A/50/L.35, A/50/L.36).

* La Convención será distribuida de nuevo oportunamente en una publicación en que también figurará el Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI, con un índice temático ampliado.

Resoluciones

- A/RES/50/23 Derecho del mar. Aprobada el 5 de diciembre de 1995.
- A/RES/50/24 Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Aprobada el 5 de diciembre de 1995.
- A/RES/50/25 Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo; pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y sus efectos en los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo; y las capturas incidentales y los descartes en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo. Aprobada el 5 de diciembre de 1995.

Informes del Secretario General

- A/50/713 y Corr.1 Derecho del mar.
- A/50/549 Medio ambiente y desarrollo sostenible: aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar: pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y sus efectos en los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo.
- A/50/550 Medio ambiente y desarrollo sostenible: aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar: Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. (En el anexo I figura el Acuerdo de 1995; en el anexo II figuran las resoluciones I y II de la Conferencia.)
- A/50/552 Medio ambiente y desarrollo sostenible: aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar: las capturas incidentales y los descartes en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo.
- A/50/553 Medio ambiente y desarrollo sostenible: aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos vivos de la alta mar: pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos vivos de los océanos y mares del mundo.

Documentos presentados por Estados Miembros en relación
con el tema 39 del programa (Derecho del mar)

A/50/98 Presentado por España.
S/1995/252

A/50/216 Presentado por Grecia.
S/1995/476

A/50/256 Presentado por Turquía.
S/1995/505

A/50/264 Presentado por Grecia.
S/1995/526

A/50/279 Presentado por Turquía.
S/1995/568

A/50/303 Presentado por Grecia.
S/1995/603

A/50/339 Presentado por Turquía.
S/1995/667

A/50/385 Presentado por Yugoslavia.

A/50/754 Presentado por la Federación de Rusia.

A/50/809 Presentado por Turquía.

Otros documentos relacionados con, entre otros,
el tema 39 del programa (Derecho del mar)

A/50/425 Declaración final de la Novena Reunión de Jefes de Estado y
S/1995/787 de Gobierno del Grupo de Río (Declaración de Quito),
celebrada en Quito el 4 y 5 de septiembre de 1995.
Presentado por el Ecuador.

A/50/475 Comunicado del 26° Foro del Pacífico Meridional, celebrado
en Madang (Papua Nueva Guinea), del 3 al 15 de septiembre
de 1995. Presentado por Papua Nueva Guinea.

A/50/518 Declaración ministerial del Grupo de los 77, aprobada
el 29 de septiembre de 1995. Presentado por Filipinas.

A/50/673 La cooperación derivada de las cumbres de la Conferencia
Iberoamericana (Declaración de Bariloche). Presentado por
la Argentina.

A/50/752 Undécima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del
S/1995/1035 Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en
 Cartagena de Indias (Colombia), del 18 al 20 de octubre
 de 1995. Presentado por Colombia.

Documentos relativos al presupuesto por programas

A/C.5/50/28 Proyecto de presupuesto por programas para el bienio
 1996-1997: estimaciones revisadas para la Autoridad
 Internacional de los Fondos Marinos correspondientes a 1996.
 Informe del Secretario General.

A/50/842 Proyecto de presupuesto por programas para el bienio
 1996-1997: informe de la Quinta Comisión.

III. DOCUMENTOS DEL QUINCUAGÉSIMO PRIMER PERÍODO DE
 SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

A/51/57 Documento presentado por la Federación de Rusia en relación
 con el tema correspondiente al derecho del mar.

A/51/116 Nota verbal de fecha 5 de marzo de 1996 dirigida al
 Secretario General por la Misión de los Estados Unidos de
 América ante las Naciones Unidas.

IV. PRINCIPALES DOCUMENTOS DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES
 UNIDAS SOBRE LAS POBLACIONES DE PECES CUYOS TERRITORIOS
 SE ENCUENTRAN DENTRO Y FUERA DE LAS ZONAS ECONÓMICAS
 EXCLUSIVAS (POBLACIONES DE PECES TRANSZONALES) Y LAS
 POBLACIONES DE PECES ALTAMENTE MIGRATORIOS

Documentos básicos

A/50/550 Informe del Secretario General en que figuran el Acuerdo y
 las resoluciones aprobadas por la Conferencia.

A/CONF.164/37 Texto final editado del Acuerdo.

A/CONF.164/38 Texto del Acta Final de la Conferencia.

Informes de los períodos de sesiones de la Conferencia

A/CONF.164/9 Informe del primer período de sesiones (de organización) de
 la Conferencia (19 a 23 de abril de 1993).

A/CONF.164/16 Informe del segundo período de sesiones (12 a 30 de julio
y Corr.1 de 1993).

- A/CONF.164/20 Informe del tercer período de sesiones (14 a 31 de marzo de 1994).
- A/CONF.164/25 Informe del cuarto período de sesiones (15 a 26 de agosto y Corr.1 de 1994).
- A/CONF.164/29 Informe del quinto período de sesiones (27 de marzo a 12 de abril de 1995).
- A/CONF.164/36 Informe del sexto período de sesiones (24 de julio a 4 de agosto de 1995).

Documentos presentados por el Presidente de la Conferencia

- A/CONF.164/7, 8, 11, 12, 15, 17, 19, 21, 24, 26, 28, 30 y 35 Declaraciones del Presidente.
- A/CONF.164/10 Una guía sobre las cuestiones que tuvo ante sí la Conferencia.

Otros documentos

- A/CONF.164/L.1 Propuestas y otras comunicaciones presentadas por las a L.50 delegaciones.
- A/CONF.164/INF/2, 3, 4 y Corr.1, 5, 8 y 9 Informes y otros estudios presentados por la Secretaría, la FAO y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI).
- A/CONF.164/INF/6, 10 y 13 Informes y comentarios presentados por las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones y acuerdos pesqueros regionales y subregionales.
- A/CONF.164/INF/16 y Corr.1 Lista de documentos de la Conferencia.

V. DOCUMENTOS DE LA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

Documentos básicos

- SPLOS/1/Rev.1 Programa de la reunión de los Estados Partes.
- SPLOS/2/Rev.3 Reglamento de las reuniones de los Estados Partes.

Informes de las reuniones de los Estados Partes

- SPLOS/3 Informe de la primera reunión de los Estados Partes (21 y 22 de noviembre de 1994).

- SPLOS/4 y Corr.1 Informe de la segunda reunión de los Estados Partes (15 a 19 de mayo de 1995).
- SPLOS/5 Informe de la tercera reunión de los Estados Partes (27 de noviembre a 1º de diciembre de 1995).
- SPLOS/8 Informe de la cuarta reunión de los Estados Partes (4 a 8 de marzo de 1996).

Otros documentos

- SPLOS/WP.3/Rev.1 Proyecto de presupuesto revisado del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para el período 1996-1997.
- SPLOS/L.1 Decisiones de la reunión de los Estados Partes sobre cuestiones presupuestarias (adoptadas el 8 de marzo de 1996).
- SPLOS/L.2 Fechas para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Nota de la Secretaría.

VI. PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA VENTA
(DERECHO DEL MAR) (1994-1995)

El derecho del mar: investigación científica marina - historia legislativa del artículo 246 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1994). Número de venta: S.94.V.9 (español, francés e inglés).

The law of the sea: a select bibliography - 1993 (1994). Número de venta: E.94.V.10 (en inglés únicamente).

El derecho del mar: la práctica de los Estados en el momento de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1994). Número de venta: S.94.V.13 (español, francés e inglés).

El derecho del mar: legislación nacional sobre el mar territorial, el derecho de paso inocente y la zona contigua (1995). Número de venta: S.95.V.7 (español, francés e inglés).

El derecho del mar: acontecimientos recientes en la práctica de los Estados (No. IV) (1995). Número de venta: S.95.V.10 (español, francés e inglés).

The law of the sea: a select bibliography - 1994 (1995). Número de venta: E.95.V.11 (en inglés únicamente).

Derecho del mar: conservación y utilización de los recursos vivos en la zona económica exclusiva - historia legislativa de los artículos 61 y 62 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1995). Número de venta: S.95.V.21 (español, francés e inglés).

VII. CIRCULARES INFORMATIVAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR
Y BOLETINES DEL DERECHO DEL MAR (1994-1995)

Circulares informativas sobre el derecho del mar (español, francés e inglés): No. 1 (junio de 1995); No. 2 (octubre de 1995).

Boletines del derecho del mar (español, francés e inglés)*: No. 25 (junio de 1994); No. 26 (octubre de 1994); número especial IV (noviembre de 1994); No. 27 (junio de 1995); No. 28 (junio de 1995); No. 29 (octubre de 1995).

VIII. COMISIÓN PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL
DE LOS FONDOS MARINOS Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL
DEL DERECHO DEL MAR

Informes del Pleno y las Comisiones Especiales

| | |
|---------------------------|--|
| LOS/PCN/152 (vol. I) | Informe de la Comisión Preparatoria presentado con arreglo al párrafo 10 de la resolución I, en que figuran recomendaciones sobre las disposiciones de orden práctico para establecer el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, a fin de presentarlo a la reunión de los Estados Partes que se ha de convocar de conformidad con el artículo 4 del anexo VI de la Convención. [Informe y adiciones correspondientes] |
| LOS/PCN/152 (vol. II) | Documentos de la Comisión Especial 4. |
| LOS/PCN/152 (vol. III) | Documentos de la Comisión Especial 4. |
| LOS/PCN/152 (vol. IV) | Documentos aprobados en sesión plenaria que revisten especial importancia para la Comisión Especial 4. |
| LOS/PCN/153 | Informe preparado por la Comisión Preparatoria, con arreglo al párrafo 11 de la resolución I de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, sobre las cuestiones comprendidas en su mandato, con excepción de lo dispuesto en el párrafo 10, para presentarlo a la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en su primer período de sesiones. (Índice del documento LOS/PCN/153 (vols. I a XIII).) |
| LOS/PCN/153 (vol. I) | Informe provisional del Pleno y documentos relacionados con la aplicación de la resolución II (Pleno). |
| LOS/PCN/153 (vol. II) | Documentos relacionados con la aplicación de la resolución II (Pleno). |

* Desde 1995, sólo puede obtenerse la versión en inglés del boletín del derecho del mar mediante suscripción (37,50 dólares por año (tres números)). Las versiones en español y en francés siguen distribuyéndose sin cargo.

- LOS/PCN/153
(vol. III) Documentos relacionados con la aplicación de la resolución II (Mesa Ampliada) (salvo los que se refieran a la capacitación).
- LOS/PCN/153
(vol. IV) Documentos relacionados con la aplicación de la resolución II (Mesa Ampliada). Documentos relativos a capacitación.
(Primera parte) Informe Final del Grupo de Expertos en Capacitación a la Mesa Ampliada de la Comisión Preparatoria (LOS/PCN/BUR/R.48 y Corr.1 (ruso únicamente)).
(Segunda parte) Documentos publicados después del 12º período de sesiones de la Comisión Preparatoria (hasta marzo de 1995).
- LOS/PCN/153
(vol. V) Proyectos definitivos de reglamento de los órganos de la Autoridad; proyectos definitivos de acuerdos sobre relaciones de la Autoridad; documentos relativos al Comité de Finanzas; documentos relativos a los arreglos administrativos, estructura y consecuencias financieras de la Autoridad y al proyecto de presupuesto para el primer ejercicio económico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.
- LOS/PCN/153
(vol. VI) Informe provisional de la Comisión Especial 1 y declaraciones formuladas en sesión plenaria por el Presidente de la Comisión Especial 1 sobre la marcha de los trabajos de dicha Comisión.
- LOS/PCN/153
(vol. VII) Documentos de trabajo de la Comisión Especial 1 (LOS/PCN/SCN.1/WP.1 a LOS/PCN/SCN.1/WP.2/Add.5).
- LOS/PCN/153
(vol. VIII) Documentos de trabajo de la Comisión Especial 1 (LOS/PCN/SCN.1/WP.2/Add.6 a LOS/PCN/SCN.1/WP.15).
- LOS/PCN/153
(vol. IX) Documento de sesión de la Comisión Especial 1.
- LOS/PCN/153
(vol. X) Primera parte. Informe final provisional de la Comisión Especial 2.
Segunda parte. Declaraciones en el Pleno del Presidente de la Comisión Especial 2 acerca de la labor realizada en esa Comisión.
Tercera parte. Otros documentos relativos a la labor de la Comisión Especial 2.
- LOS/PCN/153
(vol. XI) Primera parte. Documentos de trabajo de la Comisión Especial 2.
Segunda parte. Documentos de sesión de la Comisión Especial 2.

- LOS/PCN/153
(vol. XII) Declaraciones en el Pleno del Presidente de la Comisión Especial 3 acerca de la labor realizada en esa Comisión en la preparación de proyectos de normas, reglamentos y procedimientos relativos a la exploración y explotación de nódulos polimetálicos en la Zona.
- LOS/PCN/153
(vol. XIII) Parte 1. Proyecto de informe final de la Comisión Especial 3 (LOS/PCN/SCN.3/CRP.17 y LOS/PCN/SCN.3/CRP.17/Add.1) y enmiendas y observaciones relativas al proyecto de informe final (CRP.18, CRP.19, CRP.20 y CRP.21).
Parte 2. Proyecto de informe provisional de la Comisión Especial 3 (capítulo IV de LOS/PCN/130 - Informe final provisional consolidado de la Comisión Preparatoria, vol. I).

IX. PRINCIPALES DOCUMENTOS DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS

Primer período de sesiones de la Asamblea

(16 a 18 de noviembre de 1994, 27 de febrero a 7 de marzo de 1995, 7 a 18 de agosto de 1995)

- ISBA/A/4 Programa de la Asamblea, aprobado el 28 de febrero de 1995.
- ISBA/A/6 Reglamento de la Asamblea, aprobado el 17 de marzo de 1995.
- ISBA/A/L.1/Rev.1 y Corr.1 Declaración del Presidente sobre la labor realizada por la Asamblea.
- ISBA/A/L.3 y Corr.1 Declaración del Presidente sobre la labor realizada por la Asamblea.
- ISBA/A/L.5 Proyecto de decisión de la Asamblea, presentado por el Presidente.
- ISBA/A/L.6 Declaración formulada por el Relator General de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar al presentar el informe final de la Comisión Preparatoria (LOS/PCN/153).
- ISBA/A/L.7 Declaración del Presidente sobre la labor realizada por la Asamblea.
- ISBA/C/1 Programa provisional del Consejo.

Primera parte del segundo período de sesiones de la Asamblea

(11 a 22 de marzo de 1996)

ISBA/A/L.8 Composición del primer Consejo de la Autoridad Internacional
y Corr.1 de los Fondos Marinos.

ISBA/A/L.9 Declaración del Presidente sobre la labor realizada en la
primera parte del segundo período de sesiones.
